

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20170075800**, informando que fue devuelto con decisión de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, quien CASO lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y MODICÓ el numeral primero y REVOCÓ el numeral segundo y tercero de la sentencia de primera instancia, así como ordenó que las costas de las instancias estarán a cargo de las demandadas en favor del demandante. Sírvase proveer.

La Secretaria

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 28 de junio de 2022.

Por secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas a las que fueron condenadas las partes demandadas, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, OLD MUTUAL S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CENSATÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, incluyéndose en ellas como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 en primera instancia a cargo de cada una y a favor de la demandante, la señora YOLANDA SANABRIA OVALLE y las fijadas por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en cuantía de \$200.000 a cargo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y a favor de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **02 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**047**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fba2c5bc89fcebffc062e871331ef74a40e70071bd4154e0b2c63de832e3eed**

Documento generado en 02/12/2022 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>